PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE UN FONDO DE CAPITAL RIESGO START UP (EXPEDIENTE: 5/2020-FFE-PA)

Andalucía se mueve con Europa

Introducción/Antecedentes

En el actual período de programación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) 2014-2020, los instrumentos financieros han adquirido un mayor protagonismo y la Comisión Europea pretende fomentar su utilización por su efecto multiplicador, por su capacidad para combinar diversas formas de recursos públicos y privados para apoyar objetivos de actuación pública y por su carácter reembolsable que permite que la ayuda sea más sostenible a largo plazo. En lo que respecta a la gestión de los instrumentos financieros se realizará utilizando un sistema "en cascada" entre la autoridad de gestión, el organismo intermedio, el gestor de Fondo de Fondos y el Intermediario Financiero.

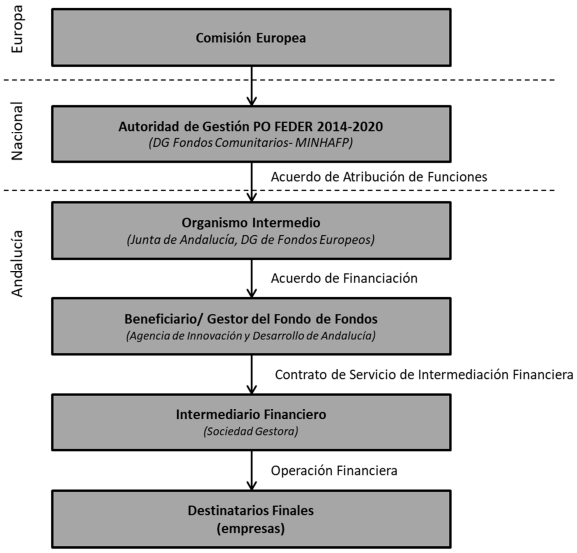

Ilustración 1: Agentes participantes en la gestión "en cascada" de instrumentos financieros

El 22 de diciembre de 2016 en virtud de lo establecido por el artículo 123, apartado 6 del Reglamento (UE) nº1303/2013, la Subdirección General de Gestión de Fondos Comunitarios, en calidad de Autoridad de Gestión de los Programas Operativos cofinanciados por el FEDER en España, ha designado a la Junta de Andalucía como Organismo Intermedio del Programa Operativo mediante la firma de un Acuerdo de Atribución de Funciones donde se establecen las tareas pertinentes que le encomienda para llevar a cabo esta función.
La Dirección General de Fondos Europeos es la Unidad Administradora de los Fondos Estructurales gestionados por la Junta de Andalucía. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, actúa como autoridad responsable en los programas de iniciativa nacional y demás formas de intervención europeas, ejerciendo, además, las funciones de coordinación para las iniciativas

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/35

enmarcadas dentro del Objetivo de Cooperación Territorial Europea gestionadas por todos aquellos órganos que dependan de la Administración de la Junta de Andalucía.

El 5 de noviembre de 2018 la Subdirección General de Gestión del FEDER, como Autoridad de Gestión del FEDER en España, encarga a la Junta de Andalucía las funciones atribuidas a la Autoridad de Gestión en el artículo 38 del RDC para la implementación de una serie de instrumentos financieros. Para ejecutar el cometido la Junta de Andalucía firmó un Acuerdo de Financiación con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (en adelante Agencia IDEA) con fecha 10 de diciembre 2018, según el cual la Agencia IDEA seleccionará Intermediarios Financieros y celebrará contratos de servicio de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con las conclusiones de la evaluación ex ante con fecha 9 de diciembre de 2015 con la última actualización del 16 de diciembre de 2019, (la "Evaluación Ex-ante"), existe una deficiencia de mercado y condiciones de inversión subóptimas para las inversiones destinadas a PYMES en la región de Andalucía, tanto en forma de deuda, garantía y fondos propios. Como medida para resolver la deficiencia de mercado puesta de manifiesto en la Evaluación Ex-ante, se acuerda la creación de cuatro instrumentos financieros diferentes.
En virtud del Acuerdo de Financiación firmado entre la Junta de Andalucía y la Agencia IDEA se ha acordado, entre otras, la creación de la línea “Capital Riesgo Start up”, dotado con 8.000.000 euros procedentes del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, para atender el fallo de mercado identificado en el ámbito del capital riesgo dirigido a las microempresas, pequeñas y medianas empresas en fase temprana.

Objeto de Contratación

La presente licitación tiene por objeto la selección de intermediarios financieros para la intermediación de un Fondo de Capital Riesgo. La dotación de la línea “Capital Riesgo Start Up” es de 8.000.000 euros.

La intermediación financiera comprende las siguientes actividades/ tareas:

- Captación de inversores privados independientes como partícipes en el instrumento financiero.
- Constitución del instrumento financiero como vehículo independiente y con una regulación que respeta los términos y condiciones de la presente convocatoria y la propuesta técnica del adjudicatario.
- Detección y análisis de oportunidades de inversión, realización de inversiones en empresas. (destinatarios finales), creación de valor en las empresas participadas y finalmente desinversión.
- Asegurar la implementación de sistemas eficaces y eficientes de control interno.
- Información y reporting periódico a los partícipes sobre el progreso financiero y operativo del instrumento y las empresas participadas de manera individualizada.
- Control de la correcta ejecución de las inversiones (acorde con la regulación) y asegurar la disponibilidad de los documentos justificativos.

A efectos de la presente licitación, los intermediarios financieros interesados por este

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/35

Instrumento Financiero deberán completar y presentar una propuesta en los términos y plazos establecidos en la presente licitación.

El intermediario financiero que resulte finalmente seleccionado firmará con la Agencia IDEA un contrato de servicio de intermediación financiera en los términos establecidos en la presente licitación y de acuerdo con la propuesta presentada por el adjudicatario.

Objetivos previstos

Se estima que el instrumento financiero realizará un total de 10-20 operaciones en destinatarios finales distintos.
El instrumento deberá movilizar financiación adicional (efecto multiplicador) de inversores privados. Según la evaluación ex ante se estima que los recursos privados movilizados supongan hasta el 250% de los fondos públicos movilizados.

Definiciones Terminológicas

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Acuerdo de Financiación	Por "Acuerdo de Financiación" se entenderá el acuerdo firmado entre el Organismo Intermedio y Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía con fecha 10 de diciembre 2018, en el cual la Agencia IDEA seleccionará Intermediarios Financieros y celebrará contratos de servicio de intermediación financiera con los Intermediarios Financieros seleccionados.
Autoridad de gestión	Por "Autoridad de Gestión" se entenderá la autoridad pública española, designada por España para gestionar el Programa Operativo: Subdirección General de Gestión del FEDER, Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda.
Ayuda Estatal	Ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones y que, por tanto, son incompatibles con el mercado interior salvo que los Tratados dispongan otra cosa. En el marco de esta licitación, será de aplicación el Reglamento general de exención por categorías (RGEC).
Beneficiario	Organismo que ejecuta el Instrumento Financiero. A efectos del presente Instrumento Financiero de Capital Riesgo será la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
Beneficiario Final	Es sinónimo de Destinatario Final.
Carried interest	Carried interest es la comisión de éxito devengada a favor del intermediario financiero del Fondo de Capital Riesgo. Se pagan cuando se ha devuelto el capital a los partícipes más el retorno preferente que se haya establecido en el fondo.
Destinatario final	Persona jurídica que recibe el apoyo financiero de un instrumento financiero. En el marco del Instrumento Financiero de "Capital Riesgo Start up" , serán destinatarios las microempresas, pequeñas y medianas empresas en fase temprana con sede social en Andalucía, que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.
Gestor del Fondo	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
Fecha límite de elegibilidad	Fecha máxima para realizar inversiones en destinatarios finales: 31.12.2023. La Comisión Europea puede acordar una extensión de la fecha límite de elegibilidad más allá de la fecha de 31 de diciembre de 2023. En este caso el plazo máximo del periodo de inversión se extenderá automáticamente hasta la nueva fecha límite de elegibilidad, que en ningún caso excederá del 31.12.2024, sin que la posible extensión afecte o modifique el precio o el presupuesto máximo del contrato. La duración total del contrato y las fechas máximas de los demás periodos parciales de la licitación no se ven afectadas.
Hurdle Rate	El hurdle rate o retorno preferente es la TIR que el intermediario financiero debe pagar a los inversores antes de poder cobrar ninguna comisión de éxito (carried interest).
Instrumento Financiero	Medida de la Unión, de ayuda financiera, adoptada con carácter complementario con cargo al presupuesto para la consecución de uno o varios objetivos políticos específicos de la Unión Europea. Dichos instrumentos pueden adoptar la forma de inversiones en capital o cuasicapital, préstamos o garantías, u otros instrumentos de reparto del riesgo en favor de Destinatarios Finales.

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/35

	A efectos de la presente licitación es el Instrumento Financiero "Capital Riesgo Start up" en los términos establecidos en los términos de referencia.
Ley de Capital Riesgo	Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
Organismo Intermedio	Por "Organismo Intermedio" se entenderá la Junta de Andalucía. La Dirección General de Fondos Europeos (Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades) es la Unidad Administradora que desempeña las funciones de organismo intermedio del PO FEDER de Andalucía 2014-2020 en el ámbito de los Instrumentos Financieros.
Pari passu	Inversores públicos y privados deben compartir los mismos riesgos e incentivos. Para considerar una operación financiera (a efectos de la presente licitación una coinversión privada en paralelo con una operación del Fondo de capital Riesgo) en condición pari-passu deberá cumplir las siguientes condiciones: • Todos los inversores deben compartir los mismos riesgos e incentivos. • La inversión en los destinatarios finales deberá realizarse de forma simultánea entre el instrumento financiero y los inversores privados. • Los inversores privados deben ser independientes de las empresas beneficiarias (con excepción de follow-on operaciones). • Los inversores privados no dispondrán de ninguna condición más favorable que el instrumento financiero.
Patrimonio comprometido	Es la suma de los compromisos de inversión todos los partícipes en el Fondo que constan en escritura pública del Fondo, es decir el compromiso de aportación por parte de la Agencia IDEA (8.000.000 euros) más los compromisos de aportación de los demás participes (privados y públicos)
Patrimonio neto invertible	Es el 75% del patrimonio comprometido del fondo y es el importe que realmente es disponible para inversiones en beneficiarios finales. El importe restante, 25% del patrimonio comprometido, se reserva para comisiones de gestión y otros gastos repercutibles al fondo.
Programa Operativo	Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.
Pymes	A efectos de esta licitación, microempresas, pequeñas y medianas empresas tal y como se definen en el Anexo I del Reglamento 651/2014.
RDC	Por "RDC" se entenderá el Reglamento de Disposiciones Comunes (UE) Nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos o "Fondos EIE", tal y como sea modificado en cada momento.
Reglamento general de exención por categorías (RGEC)	REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
Términos de referencia	Los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Normativas aplicables

- REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo.
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) Nº 480/2014 DE LA COMISIÓN de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/35

establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 821/2014 DE LA COMISIÓN de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1157 DE LA COMISIÓN de 11 de julio de 2016 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 964/2014, en lo que respecta a las condiciones generales para los instrumentos financieros, en relación con un Mecanismo de Coinversión y un Fondo de Desarrollo Urbano.
- REGLAMENTO (UE) Nº 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1157 DE LA COMISIÓN de 11 de julio de 2016 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 964/2014, en lo que respecta a las condiciones generales para los instrumentos financieros, en relación con un Mecanismo de Coinversión y un Fondo de Desarrollo Urbano.
- LEY 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva.
- DECRETO-LEY 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter Financiero.
- ORDEN DE EJECUCIÓN, Orden por la que se dictan actos de ejecución del decreto-ley 1/2018, de 27 de marzo, de medidas para la gestión de los instrumentos financieros del programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020 y otras de carácter financiero.
- ORDEN DE PROCEDIMIENTOS, Orden de 23 de septiembre de 2019, por la que se regulan los procedimientos, las condiciones de concesión y otros aspectos de la gestión de las operaciones financieras de activo y de las garantías de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.
- ACUERDO DE FINANCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PREVISTOS EN EL PROGRAMA FEDER 2014-2020, firmado el 10 de diciembre 2018.

Términos de Referencia del Instrumento Financiero

Instrumento Financiero	Denominación: El contratista (intermediario financiero) determinará la denominación del instrumento financiero. El nombre se especificará en el reglamento del fondo. Forma Jurídica:

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/35

	El instrumento financiero se constituirá bajo la modalidad "FONDO DE CAPITAL RIESGO" o "FONDO DE CAPITAL RIESGO PYME" en virtud de la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva. <u>Patrimonio comprometido:</u> El patrimonio comprometido es la suma de los compromisos de inversión (según escritura pública del Fondo en cada momento) de todos los partícipes en el Fondo. El patrimonio comprometido en el momento de la constitución del Fondo no debe ser inferior al importe de patrimonio comprometido total que resulte de la adjudicación de la presente licitación, que es el compromiso de aportación por parte de la Agencia IDEA (8.000.000 euros) más los compromisos de aportación de los demás participes. <u>Constitución del Instrumento Financiero:</u> Una vez firmado el contrato de servicio de intermediación financiera el intermediario financiero deberá constituir un instrumento financiero nuevo. El contrato de constitución debe formalizarse en escritura pública e inscribir en la CNMV dentro de un plazo de 6 meses desde la firma del contrato de servicio de intermediación financiera. Las aportaciones (desembolsos) para la constitución inicial y las posteriores se realizarán en efectivo y proporcional a la participación de cada participe en el Fondo. La aportación inicial desembolsada al Instrumento Financiero en el momento de la constitución debe ser al menos por 1.650.000 euros y proporcional a la participación de cada participe en el fondo. <u>Gestión del Instrumento Financiero:</u> El Instrumento Financiero será gestionado por el intermediario financiero de acuerdo con la estrategia de inversión planteada en su propuesta técnica. La gestión del Instrumento Financiero deberá prever los correspondientes procesos de due dilligence con la finalidad de asegurar una política de inversión de mercado, la maximización de beneficios y una adecuada política de diversificación del riesgo que permita alcanzar niveles adecuados de viabilidad económica y eficiencia en términos de tamaño y alcance territorial de la cartera de inversiones. Deberá establecerse una estrategia de salida realista para cada una de las inversiones. El intermediario financiero deberá implementar una política de inversión que cumpla con los estándares de la industria y el mercado y que, en todo momento, se encuentre alineada con los intereses y objetivos perseguidos por la Autoridad de Gestión con la implementación de este instrumento.
Participes del Instrumentos Financiero	<u>En General:</u> Todos los partícipes invertirán en condiciones pari passu, es decir que compartirán el riesgo en proporción de su participación en el fondo, no estimándose la existencia de criterios de remuneración preferente para los inversores privados ni distribución de pérdidas asimétricas

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/35

	entre inversores públicos y privados. Así mismo se aplicarán a todos los partícipes las mismas condiciones de desembolso y reembolso. <u>Partícipe Público:</u> El Agente Financiero aportará a través del Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico (creado mediante DECRETO-LEY 1/2018, de 27 de marzo), el importe resultante de la adjudicación al Instrumento Financiero. La aportación de la Agencia IDEA al Fondo de Capital Riesgo es de 8.000.000 euros. Se permitirán aportaciones públicas adicionales de otros organismos al instrumento financiero, con independencia de la obligación de la aportación privada que forma parte de criterios de valoración. <u>Intermediario financiero como participe:</u> El intermediario financiero, de manera directa o indirecta a través de sus socios, deberá compartir una parte de los riesgos de inversión coinvirtiendo recursos propios en el instrumento financiero, a fin de garantizar que sus intereses estén permanentemente en consonancia con los intereses del inversor público. La participación mínima del intermediario financiero no debe ser inferior al 1% del patrimonio total comprometido del instrumento financiero. <u>Partícipes privados:</u> La participación privada, incluyendo la aportación privada por parte del intermediario financiero, en el instrumento financiero deberá alcanzar un umbral mínimo de 1.000.000 euros. Los partícipes y el intermediario financiero deberán ser independientes de los destinatarios finales de la inversión, salvo en el caso de inversiones de continuidad (follow on) en destinatarios finales que ya forman parte del instrumento financiero. Partícipes pueden ser personas físicas, personas jurídicas u otros fondos de capital riesgo. La aportación por parte de un fondo de capital riesgo se considerará privada si su patrimonio comprometido proviene mayoritariamente (> 50%) de participes privados.
Intermediario Financiero	<u>General:</u> El intermediario financiero deberá ser una entidad privada que tome todas las decisiones en materia de inversión y desinversión con la diligencia de un gestor profesional y de buena fe. El intermediario financiero deberá ser económica y jurídicamente independiente de la autoridad de gestión, del organismo intermedio y del gestor del fondo de fondos (Agencia IDEA). <u>Forma jurídica:</u> El licitador debe ser un organismo privado (organismos privados se considerarán entidades jurídicas privadas que son propiedad de inversores privados o públicos que invierten por su cuenta y riesgo y con sus propios recursos) establecido (significa tener una delegación) a nivel internacional, nacional o regional en un Estado Miembro de la Unión Europea, tal como está establecido en el Anexo V del

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/35

	reglamento de Ejecución (UE) 2016/1157, de la Comisión de 11 de Julio de 2016. Así mismo, el licitador conforme a lo establecido en el citado anexo, deberá ser una entidad privada que tome todas las decisiones en materia de inversión y desinversión con la diligencia de un gestor profesional y de buena fe y deberá ser económica y jurídicamente independiente de la autoridad de gestión (Subdirección General de Gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Ministerio de Hacienda) y del fondo de fondos (Junta de Andalucía). El organismo deberá estar legalmente autorizado en España a proporcionar capital social a las empresas conforme a lo establecido a la Ley 22/2014, de 12 de noviembre, por la que se regulan las entidades de capital-riesgo, otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y las sociedades gestoras de entidades de inversión colectiva de tipo cerrado, y por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, como en el caso de una Sociedad Gestora de Entidades de Inversión Colectiva de tipo cerrado (SGEIC) o una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIIC) sin perjuicio a otros tipos de entidades de otros países autorizadas o registradas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. <u>Requisitos de ubicación:</u> El intermediario financiero deberá tener un establecimiento plenamente operativo con el equipo técnico participante en el contrato en Andalucía desde el momento de la constitución del instrumento financiero hasta, como mínimo, el final del periodo de inversión. El intermediario financiero deberá desarrollar su actividad operativa principalmente desde el establecimiento en Andalucía y así contribuir a la creación de un ecosistema de capital riesgo en la región. El intermediario financiero deberá acreditar la existencia del establecimiento en Andalucía como requisito para la constitución del instrumento financiero. La Agencia IDEA podrá realizar las comprobaciones oportunas (in situ) en cada momento durante la duración del contrato para acreditar la permanencia del establecimiento en Andalucía. <u>Otros requisitos:</u> Así mismo, el intermediario financiero deberá tener las competencias para desarrollar las labores de ejecución pertinentes en virtud de la legislación nacional y de la Unión Europea: • Viabilidad económica y financiera adecuada; • Capacidad adecuada para ejecutar el instrumento financiero, incluidos la estructura organizativa y el marco de gobernanza, de manera que se ofrezcan las garantías necesarias a la autoridad de gestión; • Existencia de un sistema de control interno eficaz y efectivo; • Utilización de un sistema de contabilidad que facilite en su debido momento información exacta, exhaustiva y fidedigna; • Acuerdo para ser auditados por las instituciones de control de los Estados miembros, la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/35

	• El intermediario financiero no realizará actividades de inversión en el marco de un nuevo vehículo de inversión que tenga por objeto el mismo tipo de beneficiarios finales hasta el momento en el que se haya invertido el 75 % del patrimonio neto invertible del Fondo y se haya comprometido para inversión el 25 % restante, o al final del período de inversión del Fondo, si esto último se produce en una fecha anterior.
Coinversión privada	El instrumento financiero procurará movilizar coinversión privada. Según las características del destinatario final (véase apartado "Elegibilidad de operaciones financieras") se establecen umbrales mínimos de participación privada a nivel de las pymes (destinatarios finales). Para alcanzar dicho umbral mínimo de participación privada a nivel de las pymes (destinatarios finales) se podrá considerar tanto las aportaciones privadas al nivel del instrumento financiero (participes privados) como coinversiones privadas en paralelo con la operación del instrumento financiero ("deal by deal"). En este último caso, solamente las operaciones financieras que se realizan en condiciones pari-passu con el instrumento financiero serán computables como coinversión privada. El termino pari-passu se entiende como sigue: • Todos los inversores deben compartir los mismos riesgos e incentivos. • La inversión en los destinatarios finales deberá realizarse de forma simultánea entre el instrumento financiero y los inversores privados. • Los inversores privados deben ser independientes de las empresas beneficiarias (con excepción de follow-on operaciones). • Los inversores privados no dispondrán de ninguna condición más favorable que el instrumento financiero. Se considerarán coinversores cualesquiera inversores que el intermediario financiero determine razonablemente y que operan en circunstancias que se ajustan al principio del inversor en una economía de libre mercado, con independencia de su naturaleza jurídica y de su titularidad. Los coinversores y el intermediario financiero deberán ser independientes de los beneficiarios finales de la inversión, salvo en el caso de inversiones de continuidad en destinatarios finales que ya forman parte de una ronda de coinversión anterior. De acuerdo con el Anexo 5 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1157 el intermediario financiero no deberá utilizar un planteamiento discriminatorio al encontrar co-inversores e invertir con ellos.
Descripción Objetivo del Instrumento Financiero	Se trata de un instrumento asimilado al instrumento de capital riesgo off the shelf planteado por la Comisión Europea en el Reglamento 2016/1157 (que modifica el Reglamento 964/2014), denominado Mecanismo de Co-inversión (anteriormente recogido en el documento EGESIF_15-0029-00). El mecanismo invertirá en el capital social de pymes con las contribuciones del programa de los Fondos EIE, los recursos propios del intermediario financiero e inversores privados. El intermediario financiero deberá ser una entidad privada que tome

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/35

	todas las decisiones en materia de inversión y desinversión con la diligencia de un gestor profesional y de buena fe. Se financiarán planes de negocio viables que contengan detalles del producto, de las ventas y de la rentabilidad del negocio, estableciendo una viabilidad ex ante de la inversión. Al mismo tiempo se analizará la incorporación de componentes novedosos o innovadores tecnológicamente vinculados a las prioridades de especialización de la RIS3Andalucia (Estrategia de Innovación de Andalucía 2020). Las empresas objetivo o destinatarios finales serán Pymes, microempresas o pequeñas o medianas empresas tal empresas tal y como se definen en el Anexo I del Reglamento 651/2014. La inversión del mecanismo de coinversión se ejecutará como un instrumento que conlleva ayuda estatal. Se considerará compatible con el mercado interior y no precisará ninguna notificación ad hoc, a condición de que se cumplan las condiciones para la compatibilidad de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) Nº 651/2014.
Estrategia de Inversión	La estrategia de inversión se establece por el Intermediario Financiero con criterio de un gestor profesional y de buena fe, respetando las condiciones y términos del contrato de servicio de intermediación financiera y de la presente licitación. El proyecto debe estar alineado con la estrategia de inversión propuesta por el intermediario financiero. Dicha estrategia de inversión a su vez debe estar en consonancia con la RIS3 Andalucía (Estrategia de Innovación de Andalucía 2020), así como con el PAIDI 2020 (Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2020).
Duración del Contrato y Principales Obligaciones	La duración máxima del contrato es hasta 30 de junio 2030. El contrato se divide en los tres (3) periodos siguientes: **(1) Período de Constitución del Fondo:** Plazo desde la firma del contrato de servicio de intermediación financiera hasta la Constitución del Fondo. Se entiende por Constitución del Fondo, la inscripción del Fondo en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y entrega a la Agencia IDEA del contrato de inversión firmado ante notario entre cada uno de los partícipes y el Fondo donde quede establecido el importe comprometido por los partícipes. Este período tendrá una duración máxima de 9 meses desde la firma del contrato de servicio de intermediación financiera y no será retribuido. El periodo de constitución del fondo se podrá ampliar por otros 3 meses a petición de la sociedad gestora. La solicitud de ampliación deberá ser presentada por escrito en la oficina de la sede de los servicios centrales de la Agencia IDEA en el registro único con una antelación mínima de 1 mes a la finalización del plazo ordinario. Para que la ampliación se conceda, la solicitud debe ser debidamente justificada, explicando los motivos de la necesidad de ampliación y proponiendo una solución realista. El responsable del contrato analizará la solicitud y comunicará en un plazo de 10 días hábiles el rechazo o la aceptación de la extensión del plazo.

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/35

Las principales obligaciones para el intermediario financiero son las siguientes:

- Formalizar ante notario los compromisos de inversión entre todos los partícipes hasta alcanzar como mínimo el patrimonio comprometido del fondo;
- Elaborar el reglamento de gestión del fondo que respeta los términos y condiciones de la presente convocatoria y la propuesta técnica del adjudicatario. El reglamento de gestión deberá recoger como mínimo los puntos recogidos en el Anexo A del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. En todo caso el reglamento requiere recibir el visto bueno por parte de la Agencia IDEA antes de la constitución del Fondo;
- Constituir el Fondo ante notario y posterior inscripción en el registro de Comisión Nacional del Mercado de Valores.

La no constitución del Fondo en el plazo establecido será causa de resolución del contrato de servicio de intermediación financiera.

(2) Período de Inversión:
El periodo de inversión irá desde la fecha de inscripción del Fondo en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores hasta la fecha límite de elegibilidad prevista para el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, que es el 31 de diciembre de 2023(*). Posterior a dicha fecha el instrumento financiero, ni de manera directa ni indirecta (a través de vehículos), podrá realizar desembolsos a destinatarios finales. El período de inversión podrá finalizar con anterioridad una vez invertido el patrimonio neto invertible (nota aclaratoria: se considera que el patrimonio del fondo está invertido cuando el 75% del patrimonio comprometido se ha invertido en destinatarios finales. El importe restante, 25% del patrimonio comprometido, se reserva para comisiones de gestión y otros gastos repercutibles al fondo).

(*)La Comisión Europea puede acordar la extensión del periodo de elegibilidad a una fecha más allá del 31 de diciembre de 2023. En este caso el plazo máximo del periodo de inversión se extenderá automáticamente hasta la nueva fecha límite de elegibilidad, que en ningún caso excederá del 31.12.2024, sin que la posible extensión afecte o modifique el precio o el presupuesto máximo del contrato. La duración total del contrato y las fechas máximas de los demás periodos parciales de la licitación no se ven afectadas.

No realizar inversiones (operaciones desembolsadas) en destinatarios finales por un volumen de al menos 1.000.000 euros dentro de los primeros 12 meses del periodo de inversión posterior a la constitución del fondo es una causa de resolución del contrato.

Las principales obligaciones para el intermediario financiero son las siguientes:

- Detección y análisis de oportunidades de inversión
- Realización de inversiones en empresas (destinatarios finales), tomando las decisiones con la diligencia de un gestor profesional y de buena fe y respetando las condiciones y

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/35

términos del contrato de servicio de intermediación financiera y de la presente licitación

- Aportar valor a las empresas participadas
- Información y reporting periódico a los partícipes sobre el progreso financiero y operativo del instrumento y las empresas participadas de manera individualizada
- Control de la correcta ejecución de las inversiones (acorde con la regulación) y asegurar la disponibilidad de los documentos justificativos

Durante el periodo de inversión el intermediario será retribuido según lo establecido en el apartado "remuneración".

(3) Período de Desinversión y Liquidación:
El periodo de desinversión y liquidación del Fondo comienza a partir de la fecha de cierre del periodo de inversión y finaliza con la extinción del fondo, una vez que todas las operaciones financieras hayan sido desinvertidas y liquidadas. La fecha límite retribuido es el 31 de diciembre 2029.

En el caso de que el intermediario financiero prevea la imposibilidad de liquidar a fecha límite 31 de diciembre 2029 todas sus operaciones financieras/participaciones en empresas, este podrá solicitar la ampliación del periodo de desinversión y liquidación por otros 6 meses (hasta máximo el 30.06.2030) con objeto de encontrar una fórmula para la liquidación de las operaciones, por ejemplo a través del reparto de las participaciones en las empresas (destinatarios finales) a los partícipes del fondo en proporción a sus compromisos de inversión. La fase de ampliación no será remunerada.

La solicitud deberá ser presentada por escrito en la oficina de la sede de los servicios centrales de la Agencia IDEA en el registro único con una antelación mínima de 3 meses a la finalización del plazo ordinario de desinversión y liquidación. Para que la ampliación se conceda, el planteamiento de liquidación de las operaciones debe ser motivada y realista y debe dar una ventaja para la Agencia IDEA sobre la alternativa de terminar el contrato dentro del plazo previsto sin ampliación. El responsable del contrato analizará la solicitud y comunicará en un plazo de 10 días hábiles el rechazo o la aceptación de la extensión del plazo.

Las principales obligaciones para el intermediario financiero son las siguientes:

- Aportar valor a las empresas participadas;
- Buscar y valorar las alternativas de salida de la operaciones y realizar las desinversión de las operaciones con la diligencia de un gestor profesional y de buena fe;
- Liquidación de los importes recuperados a los partícipes y posterior extinción del fondo;
- Información y reporting periódico a los partícipes sobre el progreso financiero y operativo del instrumento y las empresas participadas de manera individualizada;

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/35

	• Control de la correcta ejecución de las inversiones (acorde con la regulación) y asegurar la disponibilidad de los documentos justificativos. • Elaboración y entrega de informe final, una vez liquidado y extinguido el fondo. Durante el Periodo de Desinversión y Liquidación el intermediario será retribuido según lo establecido en el apartado "remuneración".
Remuneración	El Intermediario Financiero percibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios, una remuneración con cargo al patrimonio del mismo. La remuneración se calculará trimestralmente y se abonará por trimestres vencidos. El intermediario financiero debe justificar el cálculo de los diferentes conceptos retributivos dentro de 15 días naturales posterior al vencimiento de cada trimestre y recibir el visto bueno por parte de la Agencia IDEA antes de realizar el abono de la comisión. A efectos de esta licitación un trimestre tiene 90 días y los trimestres comenzarán el 1 de enero, el 1 de abril, el 1 de julio y el 1 de octubre de cada año, excepto el primer trimestre que comenzará en la fecha de la constitución del fondo, así como el último trimestre, que finalizará en la fecha de liquidación del Instrumento Financiero. En estos dos casos se calculará la remuneración pro-rata temporis. El intermediario financiero no recibe ningún tipo de remuneración durante el Periodo de Constitución del Fondo. Así mismo, en el caso de que se acuerde la extensión del plazo ordinario del Período de Desinversión y Liquidación, no procederá retribución durante el periodo de extensión. La remuneración consiste en tres conceptos de comisiones, que serán repercutidos a todos los partícipes del Fondo en condicione pari passu y en proporción a su participación en el Fondo. Se trata de las siguientes comisiones: - Comisión básica - Comisión basada en los resultados - Comisión de éxito Solamente la comisión básica y la comisión basada en los resultados forman parte del precio de la licitación y no pueden superar acumulativamente el importe correspondiente al 20% del patrimonio comprometido del Fondo o, en lo que respecta a las comisiones correspondientes a la Agencia IDEA el importe de 1.600.000 de euros. La comisión de éxito no computa para este límite. La definición y su cálculo de las comisiones se detallan a continuación: <u>Comisión básica:</u> Se devenga durante todo el periodo de inversión y se divide en dos tramos: - Tramo 1: Desde la constitución del fondo hasta los primeros 24

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/35

meses a partir de la firma del contrato de servicio de intermediación financiera [(*)]: porcentaje ofertado (proposición económica "A1", máximo 2,5 % anual) calculado sobre el patrimonio comprometido (importe que consta en escritura pública).

- Tramo 2: Desde de los 24 meses a partir de firma de contrato de servicio de intermediación financiera hasta el final del periodo de inversión: porcentaje ofertado (proposición económica "A2", máximo 1,0 % anual) calculado sobre el patrimonio comprometido (importe que consta en escritura pública).

[(*)]Aclaración: El derecho de cobro de la comisión de gestión se devengará a partir del inicio del periodo de inversión (= momento inscripción del fondo en la CNMV) y no desde la firma del contrato de servicio de intermediación financiera. En consecuencia el periodo efectivamente retribuido hasta el 2,5% se reduce así por la duración del periodo de constitución del fondo y será previsiblemente menos de 24 meses.

<u>Comisión basada en los resultados:</u>

Se devenga desde la constitución del Fondo hasta el final de la fase remunerada del periodo de desinversión y liquidación.

Es el porcentaje ofertado (proposición económica "B", máximo 2,5% anual) calculado sobre los siguientes importes: importes realmente abonados a los destinatarios finales menos el coste de adquisición de las inversiones ya desinvertidas en su totalidad o la parte proporcional del coste de adquisición correspondiente a una desinversión parcial y menos las inversiones que hayan sido objeto de una distribución en especie. A dichos efectos, la liquidación de cualquier sociedad participada y la depreciación irreversible (a efectos de este licitación es cuando la compañía entra en concurso de acreedores) de una inversión, excluyendo la refinanciación y cualquier supuesto análogo, será considerada como una desinversión. La fecha de referencia para el cálculo de la liquidación es el último día hábil de cada trimestre.

<u>Comisión de Éxito :</u>

Aparte de la comisión de gestión el intermediario financiero percibirá del Instrumento Financiero una comisión de éxito, calculada en función de los beneficios o rendimientos obtenidos por el Instrumento Financiero a lo largo de su vida. Dichos beneficios se determinarán en función de las plusvalías generadas en las operaciones de desinversión total o parcial o mediante intereses, dividendos u otras distribuciones.

La comisión de éxito (carry) está establecida en el 20% y se define como la parte de los rendimientos netos acumulados que por encima del retorno preferente (rendimientos calculados aplicando la tasa interna mínima de rentabilidad (hurdle rate) al capital total aportado de los partícipes al fondo [(*)]) se distribuye al intermediario financiero. La tasa interna mínima de rentabilidad para los partícipes es según el porcentaje ofertado (proposición económica "C") y como mínimo el

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/35

	4% TIR. (*)*Nota aclaratoria: el retorno preferente se calcula sobre el importe total aportado por los partícipes al fondo, no solamente sobre el importe de las inversiones realizadas a destinatarios finales.* La retribución de éxito se devengará y se pagará en el momento de la liquidación del Instrumento Financiero esto es, al final del plazo de vida del mismo. No obstante, según se acuerda en el reglamento del fondo, la sociedad gestora podrá solicitar una liquidación parcial a cuenta y pago previo de la retribución de éxito una vez transcurrido el período de inversión. <u>Otras Comisiones:</u> Con independencia de las comisiones anteriormente descritas, el intermediario no podrá percibir del Fondo otras remuneraciones.
Gastos	La Sociedad Gestora deberá soportar todos aquellos gastos relacionados con la organización y gestión del Instrumento Financiero siempre y cuando dichos gastos hayan sido generados como consecuencia de servicios prestados directamente por la misma. Del mismo modo, todos aquellos costes incurridos en relación a la captación de co-inversores en las operaciones, a los análisis preliminares de cada inversión (incluyendo, a título enunciativo, consultas o informes de terceros ajenos a la Sociedad Gestora sobre patentes, estado de la ciencia, mercados, etc.) que tengan lugar en un momento previo a la firma de la correspondiente Carta de Intenciones, serán por cuenta de la Sociedad Gestora. Adicionalmente la Sociedad Gestora soportará sus propios gastos operativos y de mantenimiento, tales como alquiler de oficinas, gastos de personal y gastos derivados directamente de la supervisión y gestión de las Inversiones. El Fondo no asume ningún gasto (“finders fee”) en relación a la captación de inversores (partícipes) en el Fondo. El Instrumento Financiero deberá soportar cualesquiera gastos operativos (incluyendo el IVA aplicable) relacionados con la organización y gestión del Instrumento Financiero y que sean incurridos como consecuencia de la prestación de servicios por parte de terceros distintos de la Sociedad Gestora (“Gastos Operativos”), incluyendo, a título enunciativo, gastos de preparación y distribución de informes y notificaciones, gastos por asesoría legal, fiscal, auditoría, gastos de establecimiento y gastos corrientes de vehículos de inversión, gastos registrales, comisiones de depositarios, gastos incurridos por el Comité de Supervisión y la Junta de Partícipes, gastos de comunicación, comisiones bancarias, costes de seguros, comisiones, costes derivados de operaciones de arbitraje o cobertura (“hedging”), gastos extraordinarios (tales como aquellos derivados de litigios) y obligaciones tributarias. La Sociedad Gestora procurará repercutir los gastos derivados de cada inversión y desinversión a las empresas participadas o que vayan a ser objeto de una inversión. Estos gastos se refieren, entre otros, a consultas jurídicas, auditorías de cualquier tipo, informes, asesores

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/35

	externos, tasaciones, registros, notarías etc., que surjan en relación con las operaciones de inversión una vez haya sido firmada la correspondiente Carta de Intenciones, con las operaciones de desinversión realizadas por el Instrumento Financiero o en relación con sociedades ya participadas. Si no fuera posible su repercusión, el Instrumento Financiero asumirá todos los gastos pagados a terceros relacionados con las mencionadas operaciones, incluyendo los costes por operaciones fallidas generados con posterioridad a la firma de la correspondiente Carta de Intenciones, hasta un importe máximo de 20.000 euros anuales. La repercusión en el Instrumento Financiero de los gastos que excedan el importe máximo anterior deberá contar con el visto bueno del Comité de Seguimiento y Control del Instrumento Financiero. Adicionalmente, los gastos considerados en este apartado no podrán exceder del 1,5% del patrimonio comprometido para cada ejercicio económico y el 5,0% durante la toda vida del fondo excepto con el consentimiento expreso y explícito del Comité de Seguimiento y Control.
Elegibilidad	Corresponderá al intermediario financiero la identificación, selección, diligencia debida, documentación y ejecución de las inversiones realizadas en los destinatarios finales, con arreglo a sus procedimientos habituales y de conformidad con los términos de referencia / prescripciones técnicas que forman parte integral del contrato de servicio de intermediación financiera entre el intermediario financiero y la Agencia IDEA. En este sentido, el intermediario financiero deberá analizar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los destinatarios finales, los proyectos y las operaciones financieras. Se considerarán elegibles las inversiones que se realicen en las siguientes condiciones:
Elegibilidad de destinatarios finales	Los destinatarios finales serán Pymes, microempresas o pequeñas o medianas empresas tal y como se definen en el Anexo I del Reglamento 651/2014, con sede social o centro operativo en Andalucía, y en fase temprana. Los destinatarios finales deberán cumplir los siguientes criterios en el momento de la aprobación de la inversión: • Independencia entre destinatarios finales (excepto en caso de operaciones follow-on del instrumento financiero), miembros del comité de inversión y participes del fondo. • No serán financiables empresas sin personal. • No se podrá invertir en otras entidades de Capital Riesgo. • No serán financiables empresas que estén sujetas a un procedimiento de quiebra o insolvencia colectiva, o reúna los criterios establecidos en la legislación para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia, a petición de sus acreedores, de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y demás legislación aplicable, ni tener la consideración de una “empresa en crisis” de acuerdo con la definición del Reglamento 651/2014/UE, de 17 de junio de

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/35

	2014. • No deberán formar parte de uno o varios "sectores restringidos"; ni esté afectada por las limitaciones sectoriales del FEDER[1]. • Deben estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no deben tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de derecho público de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el momento de la aprobación de la operación financiera. Así mismo no deberán ser considerados como morosos con arreglo a la política crediticia habitual y no deben existir deudas reclamadas por ingresos de derecho privado procedentes de operaciones financieras concedidas por la Junta de Andalucía. • Domicilio social y centro operativo principal (actual o futuro) en Andalucía. • En caso de una filial, solo puede ser financiada si es técnica, tecnológica y económicamente independiente de la empresa matriz. • Por razones vinculadas a consideraciones relativas a las ayudas estatales, la inversión no deberá realizarse en empresas cotizadas (no se considerará que las pymes que coticen en una plataforma de negociación alternativa son empresas cotizadas a los efectos de este instrumento) y deben cumplir, al menos, una de las siguientes condiciones: o No haya operado en ningún mercado. o Lleve operando en cualquier mercado menos de 7 años a partir de su primera venta comercial. o Necesite una inversión inicial de financiación de riesgo que, sobre la base de un plan de negocio elaborado con vistas a introducirse en un nuevo mercado geográfico o de productos, sea superior al 50% de la media de su volumen de negocio anual en los últimos 5 años. o Requiera inversiones de continuidad en empresas subvencionables, incluso después de transcurrido el periodo de 7 años después de su primera venta comercial.

[1] Los siguientes sectores económicos se denominan conjuntamente "los sectores restringidos":

a) actividades económicas ilegales: toda producción, comercio u otra actividad que sea ilegal con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias de la jurisdicción nacional para ese tipo de producción, comercio o actividad;
b) productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas. La producción y el comercio de productos del tabaco y bebidas alcohólicas destiladas y productos relacionados;
c) producción y comercio de armas y municiones: la financiación de la producción y el comercio de armas y municiones de cualquier tipo. Esta restricción no se aplicará en la medida en que estas actividades formen parte de políticas explícitas de la Unión Europea o sean accesorias a ellas;
d) casinos. Casinos y empresas equivalentes;
e) restricciones del sector de las TI. Investigación, desarrollo o aplicaciones técnicas relacionadas con programas o soluciones de datos electrónicos que: i) tengan específicamente por objeto: a) apoyar cualquier actividad incluida en los sectores restringidos mencionados en los apartados a) y d) anteriores; b) juegos de azar en internet y casinos en línea; o c) pornografía, o que ii) tengan como objetivo permitir: a) la entrada ilegal en redes de datos electrónicos, o b) la descarga ilegal de datos electrónicos;
f) restricciones del sector de ciencias de la vida. Cuando se apoye la financiación de la investigación, el desarrollo o las aplicaciones técnicas relacionadas con: i) la clonación humana con fines terapéuticos o de investigación, o ii) los organismos modificados genéticamente (OMG).

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/35

	• Deberá estar en fase temprana (semilla, Start-up). A efectos a la presente licitación se considerará que una empresa está en fase temprana cuando tenga una antigüedad no superior a 7 años desde su constitución. • Deberá ser considerado como "empresa innovadora", se entenderá por "empresas innovadoras" aquellas que cumplan alguno de los siguientes requisitos: a) puedan demostrar, mediante una evaluación realizada por un experto externo, que desarrollará, en un futuro previsible, productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica en su sector y que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico o industrial, o b) sus costes de investigación y desarrollo representen un mínimo del 10 % del total de sus costes de explotación durante al menos uno de los tres años previos a la concesión de la ayuda o, si se trata de una empresa nueva sin historial financiero, según la auditoría del ejercicio fiscal en curso, de conformidad con la certificación de un auditor externo.
Elegibilidad de la finalidad de proyectos	Todos los proyectos que reciban financiación en virtud del Instrumento Financiero deberán cumplir con los siguientes criterios: • El proyecto objeto de financiación no debe estar concluido materialmente ni ejecutado íntegramente a la fecha de la decisión de inversión. • El proyecto debe estar alineado con la estrategia de inversión propuesta por el intermediario financiero. Dicha estrategia de inversión a su vez debe estar en consonancia con la RIS3 (Estrategia de Innovación de Andalucía 2020) en Andalucía, así como con el PAIDI 2020 (Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación 2020). • El proyecto debe basarse en un plan empresarial viable, que contenga detalles del producto, las ventas y la evolución de la rentabilidad y que establezca la viabilidad ex ante de la inversión; • Son financiables inversiones en (a) activos tanto materiales como inmateriales, así como (b) capital de explotación dentro de los límites que establezca la normativa aplicable de la Unión en materia de ayudas estatales y con miras a fomentar que el sector privado proporcione financiación a las empresas; las inversiones podrán asimismo incluir (c) los gastos de transmisión de derechos de propiedad de las empresas a condición de que dicha transmisión tenga lugar entre inversores independientes. • El IVA no constituirá un gasto subvencionable de una operación, salvo en el caso del IVA no recuperable con arreglo a la legislación nacional en materia de IVA. • En el caso de que el domicilio social y fiscal no esté localizado en Andalucía, los gastos/inversiones relacionados con el proyecto financiado deberán realizarse en su integridad en Andalucía. El intermediario financiero debe tomar las medidas necesarias para garantizar que el destinatario final

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/35

	cumpla con dicha obligación. • La finalidad de la financiación no puede ser la refinanciación o reestructuración de deuda existente. • La finalidad de la financiación no puede ser la prefinanciación de una subvención. • En caso de que un proyecto contemple la adquisición de terrenos (no edificados o edificados), el importe de la adquisición del terreno no puede superar el 10% del importe del proyecto total. • No son financiables actividades financieras puras o el desarrollo inmobiliario cuando se realizan como una actividad de inversión financiera.
Elegibilidad de operaciones financieras	El intermediario financiero deberá invertir en los destinatarios finales mediante participaciones directas en el capital social de las empresas seleccionadas a través de la adquisición de sus acciones o participaciones sociales, y mediante la concesión de préstamos de naturaleza subordinada (como préstamos participativos capitalizables a Instancia de Fondo u operaciones de obligaciones convertibles en acciones o no emitidos por las mismas), y en general cualesquiera otras operaciones de financiación cuya formalización esté permitida por la legislación española de entidades de capital riesgo. Con el fin de garantizar una diversificación suficiente de la cartera del Fondo, el importe de riesgo por destinatario final (es decir, la suma de todas las series/rondas de inversión por destinatario final) no puede superar el 10% del patrimonio comprometido del Fondo. Ninguna serie /ronda de desembolsos puede superar el importe de 200.000 de euros con límite anual (12 meses) de 600.000 euros, independientemente de la posibilidad de autorizar inversiones (con varios desembolsos) que excedan esa cantidad. Así mismo, todas las operaciones financieras a realizar en virtud del Instrumento Financiero deberán cumplir con los siguientes criterios: • El destinatario final (Pyme) debe ser el receptor de la totalidad del importe de la operación financiera (operaciones “cash-in”), sin perjuicio de que la operación pueda ser articulada a través de un vehículo financiero (por ejemplo para garantizar condiciones pari-passu con otros coinversores a través de una “Newco”) siempre y cuando este circunstancia queda justificada (por ejemplo para garantizar condiciones pari-passu) y exista trazabilidad del dinero hasta el destinatario final. • No serán financiables operaciones tipo “cash out” o capital de sustitución (incluida la adquisición por el equipo de dirección o por directivos externos). • Debe existir una estrategia de salida clara y realista para cada inversión. Implicaciones derivadas por la consideración de Ayuda de Estado: La inversión del instrumento financiero se ejecutará como un

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/35

	instrumento que conlleva ayuda de estado. Se considerará compatible con el mercado interior y no precisará ninguna notificación ad hoc, a condición de que se cumplan las condiciones para la compatibilidad de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) 651/2014. En particular, el porcentaje total de participación privada a nivel de las pymes (destinatario final), calculado caso por caso, deberá alcanzar, como mínimo, los siguientes umbrales: a) el 10 % de la financiación de riesgo proporcionada a las empresas subvencionables antes de su primera venta comercial en cualquier mercado; b) el 40 % de la financiación de riesgo proporcionada a las empresas subvencionables que lleven operando en cualquier mercado menos de siete años a partir de su primera venta comercial; c) el 60 % de la financiación de riesgo proporcionada a las empresas subvencionables que necesiten una inversión inicial de financiación de riesgo que, sobre la base de un plan empresarial elaborado con vistas a introducirse en un nuevo mercado geográfico o de productos, sea superior al 50 % de la media de su volumen de negocios anual en los últimos cinco años, o bien para inversiones de continuidad en empresas subvencionables tras el período de siete años desde la primera venta comercial El porcentaje de la participación privada mínima se determinará en el momento de la primera ronda de inversión en el destinatario final, y este porcentaje se mantendrá para las siguientes rondas, si están previstas en el momento de la aprobación de la primera ronda. Para alcanzar el umbral mínimo de participación privada a nivel de las pymes (destinatarios finales) se podrá considerar tanto las aportaciones privadas al nivel del instrumento financiero (participes privados) como coinversiones privadas en paralelo con la operación (“deal by deal”) del instrumento financiero. En este último caso, para ser computable como coinversión privada, el intermediario financiero deberá buscar inversores privados que participen en la cofinanciación en condiciones pari-passu, cumpliendo las siguientes requisitos: • Todos los inversores deben compartir los mismos riesgos e incentivos. • La inversión en los destinatarios finales deberá realizarse de forma simultánea entre el instrumento financiero y los inversores privados. • Los inversores privados deben ser independientes de las empresas beneficiarias (con excepción de follow-on operaciones). • Los inversores privados no dispondrán de ninguna condición más favorable que el instrumento financiero.
Obligaciones derivadas de la cofinanciación del	El instrumento financiero objeto de esta licitación tendrá aportaciones por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/35

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	2020. La normativa reguladora en materia de cofinanciación de FEDER es el Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos (Diario Oficial de la Unión Europea L 347/320 de 20 de diciembre de 2013). En particular, es de aplicación directa lo establecido en el Título IV "Instrumentos financieros" (artículos 37 a 46), lo que implica para el intermediario financiero el cumplimiento de las siguientes obligaciones: • Garantizar que tanto los proyectos empresariales como las pymes seleccionadas cumplen con el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Concretamente deberán garantizar que las inversiones, destinatarios y proyectos cumplen los requisitos de elegibilidad establecidos en los términos de referencia de esta convocatoria. A estos efectos, presentarán a la Agencia IDEA, para cada operación, debidamente cumplimentado, una declaración de elegibilidad de operaciones establecido en el Anexo B de este PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. • Ejecutar el Instrumento Financiero cumpliendo el derecho aplicable y, en particular la normativa europea relativa al FEDER y la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020. • Cumplir con las correspondientes obligaciones de custodia, información, publicidad y auditoría establecidas por la normativa de la UE aplicable a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE). • Incluir información concreta sobre el Instrumento Financiero en una página Web de su propiedad sobre cómo y dónde solicitar la financiación, disponibilidad del Instrumento Financiero, requisitos de acceso y elegibilidad, productos financieros disponibles, condiciones de los mismos, y/o puntos de contacto e información para los destinatarios finales. Asimismo, deberá incluir en dicha página Web, en un lugar visible, el logotipo de la Junta de Andalucía y la Agencia IDEA, con un enlace a la página Web www.agenciaidea.es, así como aquellos lemas, logotipos y emblemas de la Unión Europea que serán proporcionados por la Agencia IDEA. • Proporcionar a primer requerimiento toda la documentación e información que resulte necesaria para garantizar el control financiero y la verificación de la legalidad y regularidad del gasto. Aportar toda la documentación necesaria a primer requerimiento de la Agencia IDEA. Así mismo, autorizar a la Agencia IDEA, en su caso, a que facilite a las demás Autoridades del Programa Operativo y a la Comisión, toda la información necesaria sobre el intermediario financiero y la actividad realizada por el mismo. • Permitir y facilitar el acceso de la Agencia IDEA a sus instalaciones y a los documentos relacionados con el Instrumento

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/35

	Financiero, así como sujetarse a los controles realizados por la Comisión, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Antifraude Europea (OLAF), las Autoridades del Programa y el Tribunal de Cuentas del Estado, cuando proceda. • Cumplir con los estándares y legislación aplicable en materia de prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación y el fraude fiscal, en lo que les resulte de aplicación. • Cumplir con la obligación de información a los destinatarios finales de que la financiación proporcionada por el instrumento está prevista en el Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020, incluyendo dicha información en la documentación contractual correspondiente y/o en cartas anexas a la misma. Para ello el intermediario financiero debe incluir en los contratos o documentos de inversión que se firmen con los destinatarios finales del Instrumento Financiero como mínimo, los compromisos y obligaciones establecidos en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES. • Cumplir íntegramente todas las leyes y normas, nacionales, autonómicas o comunitarias que se le sean de aplicación y cuyo incumplimiento pueda perjudicar intereses de terceros, en particular de la Agencia IDEA, la Junta de Andalucía y la Comisión. Cumplir con el resto de obligaciones establecidas en la presente convocatoria de manifestación de interés, en el Reglamento 1303/2013 y demás normativa europea aplicable. • Tanto el intermediario financiero como los destinatarios finales deben cumplir con los requisitos de contabilidad separada y pista de auditoría, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125.4, letras b) y d) del Reglamento (UE) 1303/2013.
Órganos de Gobierno (1) **(Comité de Inversión)**	El fondo contará con un Comité de Inversión que será interno del Intermediario Financiero y en sus reuniones habituales, que deben realizarse en Andalucía, analizará las decisiones de inversión y desinversión del fondo. La Agencia IDEA tendrá derecho a designar una persona para participar en las reuniones del Comité de Inversión en calidad de observador y sin voto. Las funciones principales del comité de Inversión serán: - Ejecución de la política general de inversiones del Fondo, de acuerdo con las Políticas de Inversión del mismo. - Análisis y aprobación/denegación de las oportunidades de inversión y desinversión presentadas por la Sociedad Gestora. - Seguimiento de las inversiones. - La participación o no en los Órganos de Administración de las sociedades participadas. - La determinación de los medios y programas de asesoramiento técnico, económico y financiero de las sociedades participadas.
Órganos de Gobierno	El Intermediario Financiero establecerá un Comité de Seguimiento y Control al que podrán pertenecer aquellos Partícipes que lo soliciten,

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/35

(2) **(Comité de Seguimiento y Control)**	siempre que tengan compromisos de inversión iguales o superiores al 10 % del patrimonio total comprometido. No obstante, la Agencia IDEA con independencia a su porcentaje de participación, contará con un representante en este Comité. El Comité de Seguimiento y Control no participará en la gestión de las inversiones y desinversiones del Fondo, ni tendrá como función la decisión sobre las mismas. Dichas funciones corresponderán a al Comité de Inversiones y a la Sociedad Gestora. Las funciones del Comité de Seguimiento y Control serán principalmente: - Seguimiento u control de las inversiones y del cumplimiento de las Políticas de Inversión detalladas en el reglamento del Fondo, por parte del Comité de Inversiones de la Gestora y en general de que la gestión del fondo se ajuste al Reglamento del mismo, así como formular cuantas recomendaciones estime procedente al Comité de Inversiones en relación con la política de inversiones al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento del fondo y en la normativa vigente. - Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable al Fondo y, en particular, el reglamento del fondo y de sus modificaciones. - Dirimir los conflictos de interés que eventualmente puedan surgir como consecuencia de las decisiones de inversión o desinversión del Fondo. A estos efectos, la Sociedad Gestora informará inmediatamente al Comité de Seguimiento y Control sobre cualquier tipo de conflicto de interés con ocasión de una decisión de inversión o desinversión del Fondo una vez tenga conocimiento del mismo y pedirá consejo al Comité de Seguimiento y Control. - La efectiva inversión o desinversión del Fondo en supuestos de conflicto de interés quedará condicionada a la opinión favorable con carácter vinculante del Comité de Seguimiento y Control. - Autorizar sustituciones en el equipo gestor del Fondo. - Modificación del Reglamento de Gestión siempre y cuando no contradice el Contrato de Servicio de Intermediación Financiera. - Autorización de gastos que excedan los límites establecidos en el apartado “gastos” para el ejercicio económico y la vida del fondo. - Aprobación de la distribución de rendimientos a los partícipes. - Aprobar el reembolso de las participaciones antes de la disolución y liquidación del fondo. - Aprobar, en su caso, la propuesta de la Sociedad Gestora de disolución, liquidación o extinción anticipadas del Fondo. - Autorizar la sustitución de la Sociedad Gestora. El Comité de Seguimiento y Control nombrará de sus miembros un

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/35

	Presidente y un Secretario. La convocatoria del Comité de Seguimiento y Control se llevará a cabo por correo electrónico o por carta certificada, remitidos por el Secretario del Comité, por indicación del Sr. Presidente del mismo, al domicilio de cada uno de los miembros, con una antelación mínima de siete (7) días naturales a la celebración del Comité. En esta comunicación se hará constar, al menos, el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día de los asuntos que hayan de tratarse. No obstante lo anterior, se entenderá y quedará válidamente constituido el Comité de Inversiones, sin mediar convocatoria, cuando estén presentes todos sus miembros. Para la válida constitución del Comité de Supervisión se requerirá la asistencia personal o mediante representación de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. El comité de Seguimiento y Control se reunirá cuantas veces lo requieran los intereses del Fondo, a petición del Intermediario Financiero, la Agencia IDEA, o cuando lo soliciten al menos uno o más miembros del mismo, pero como mínimo una vez por cada semestre. Los acuerdos del Comité de Seguimiento y Control se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes o representados en la correspondiente reunión. A este respecto, cada miembro del Comité de Supervisión, tendrá derecho a un voto. Los miembros del Comité tendrán derecho a hacer constar en el acta sus intervenciones, ruegos o preguntas, así como la oposición a los acuerdos adoptados. La participación de la Agencia IDEA en este comité tendrá como fin último permitirle velar por el cumplimiento de los fines del “Fondo Público Andaluz para la Financiación Empresarial y el Desarrollo Económico” (cofinanciado por el Fondo Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020) y, en particular, supervisar que el contenido del Reglamento de Gestión sea en todo momento conforme con tales fines. Por ello, para la aprobación de la modificación del Reglamento de Gestión será necesario que no exista voto en contra del miembro del comité designado por la Agencia IDEA.
Régimen de desembolsos	La aportación inicial será un millón seiscientos cincuenta mil euros (1.650.000 euros) y se realizará en el momento de la Constitución del Fondo por los partícipes de forma proporcional a sus respectivos compromisos de inversión. Las aportaciones adicionales posteriores, correspondientes al Compromiso de Inversión que no hayan sido desembolsadas, se efectuarán a lo largo de la vida del Fondo, a medida que se requiera liquidez para ejecutar las inversiones aprobadas y/o cubrir cualesquier gasto que deban ser soportados por el Fondo, previo requerimiento del Intermediario Financiero.

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	24/35

	Las aportaciones requeridas a los partícipes tendrán siempre carácter proporcional a sus respectivos Compromisos de Inversión. El Intermediario financiero deberá requerir por escrito a los partícipes la realización de desembolsos ("Capital Call") con una antelación mínima de treinta (30) días naturales a la fecha en que los mismos deban efectuarse y resultar disponibles para el Fondo, indicando como mínimo: - El importe del desembolso solicitado (al nivel de Instrumento financiero y para el participe Agencia IDEA). - La cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo donde deba depositarse la aportación. - Fecha límite en la que deba materializarse la aportación, entendiendo por tal aquélla en la que tomen valor en cuenta las cantidades depositadas a favor del Fondo. - Desglose de la finalidad de los desembolso (identificación de las operaciones con los respetivos importes de desembolso, comisiones, gastos etc.). - Estado de desembolsos / compromisos de desembolso del instrumento financiero y del participe Agencia IDEA. - Estado de tesorería del Instrumento Financiero y previsión de pagos/cobros para los siguientes 3 meses.
Seguimiento y Reporting	El intermediario financiero facilitará según la periodicidad indicada a la Agencia IDEA la siguiente información sobre las actividades del Fondo una vez especificado y validado el modelo de informe por la Agencia IDEA: <u>Informe Trimestral del Fondo.</u> Entregable, a partir del inicio de periodo de inversión hasta el final del periodo de desinversión y liquidación, en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el final de cada trimestre. Debe tener como mínimo la siguiente información: - Situación del instrumento financiero: o Situación sobre la captación de operaciones / dealflow; o Resumen de actuaciones de divulgación/ promoción/ presencia en eventos etc. o Resumen situación financiera: Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Cash Flow; o Evolución de los principales KPI del instrumento financiero; o Actualización de los indicadores de impacto; o Información de tesorería (último trimestre y estimación del próximo trimestre): gastos, comisiones, operaciones (desembolsos y reembolsos) o Para el último informe trimestral de cada ejercicio: valoración de la cartera con un método estándar de mercado como IPEV (International Private Equity and Capital Riesgo Valuation Guidelines) o INVEST EUROPE. - Información individualizada por destinatario final:

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	25/35

	o Datos principales de la operación financiera (fechas, importes principales); o Cuota de Participación (desglose de los socios); o Breve descripción de la empresa; o Breve descripción del proyecto financiado; o Breve descripción del progreso del proyecto y de la empresa (hitos/logros); o Evolución de los principales KPI /métricas financieras de la empresa, así como de los indicadores de impacto (empleo, inversión inducida, etc.); o Potencial escenario de salida /estado de salida; o Para el último informe trimestral de cada ejercicio: Valoración de la participación. <u>Notificación del cálculo justificativo de las Comisiones:</u> Entregable, a partir del inicio de periodo de inversión hasta el final del periodo de desinversión y liquidación, en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el final de cada trimestre. - El intermediario financiero debe justificar el cálculo de la comisión (distingüendo entre "comisión básica" y "comisión basada en los resultados"), indicando la base de cálculo tanto para el instrumento financiero como para la parte correspondiente al participe Agencia IDEA. <u>Informe final:</u> Entregable en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de resolución de la cancelación de la inscripción del Fondo en el registro de los Fondos de Capital Riesgo de la CNMV. El informe final sigue el mismo indicie que el "Informe Trimestral". Adicionalmente incorporará los siguientes puntos: - Cuenta liquidativa del Instrumento financiero - Valoración y justificación ex–post de la actividad del instrumento financiero y el impacto socioeconómico generado comparándolo con el impacto esperado y utilizando la métrica de medición según la proposición técnica (sobre 2, apartado C) "Generación de Impacto en Andalucía"). <u>Seguimiento continuo:</u> Con el fin de controlar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones del destinatario final y para evitar un posible incumplimiento de la elegibilidad posterior a la recepción de la inversión, el intermediario financiero deberá realizar un seguimiento continuo de la operación y del proyecto financiado. En caso de que detecte un incumplimiento por parte del destinatario final (por ejemplo por cambio sustancial de la finalidad de la inversión o por traslado de la empresa fuera de Andalucía), el intermediario financiero deberá informar inmediatamente a la Agencia IDEA sobre lo ocurrido y tomar las medidas adecuadas (y documentarlas) para corregir la incidencia.
Control, Auditoria y Verificación	El Intermediario Financiero y los destinatarios finales permitirán y facilitarán el acceso a los documentos e instalaciones relacionados con el proyecto financiado a las autoridades auditoras competentes de la Junta de Andalucía o personas autorizadas para efectuar auditorías

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	26/35

	para verificar el uso de la financiación concedida en el marco del Instrumento Financiero. A tal efecto, el Intermediario Financiero incluirá las disposiciones adecuadas en cada contrato que se formalice con los destinatarios finales (véase Anexo C del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES). El Intermediario Financiero es responsable de asegurar la disponibilidad de todos los documentos justificativos de los gastos y otros documentos relacionados con el producto, sin que esto suponga para los destinatarios finales la llevanza de registros que superen lo necesario para el desempeño de esas responsabilidades. El plazo durante el cual deberá asegurarse la disponibilidad de los documentos es de siete años a partir del final del periodo de inversión. Las Cuentas Anuales Auditadas del Instrumento Financiero, así como cualquier otro documento emitido por la firma auditora que, por su relevancia, Agencia IDEA debiera tener conocimiento del mismo, deberán ser remitidos con carácter anual en el plazo máximo de 6 meses (fecha limite 30 de junio) a contar desde la fecha de cierre del ejercicio. En los anexos del PCAP se establecen las penalidades en caso de retraso. Del mismo modo, la formulación de las cuentas anuales debe enviarse a la Agencia IDEA dentro de los 5 meses (fecha límite 31 de mayo) a partir de la fecha de cierre de ejercicio. Así mismo debe enviarse un cierre previo antes del 31 de marzo.
Tramitación/ Documentación de proyectos frente a Agencia IDEA	Para asegurar la elegibilidad (criterios en el apartado “elegibilidad”) de las operaciones financieras, la Agencia IDEA llevará acabo comprobaciones en diferentes momentos de vida de las operaciones financieras. A continuación se detallarán los diferentes eventos junto con la documentación que el intermediario financiero deberá proporcionar (telemáticamente) a la Agencia IDEA. <u>1. Antes de la formalización y desembolso de una operación:</u> La Agencia IDEA elaborará un “informe de elegibilidad” para cada operación financiera con el único fin de asegurar su compatibilidad con el marco regulatorio, en particular con la normativa europea relativa al FEDER. Un resultado positivo es necesario antes de que el intermediario financiero pueda formalizar la operación. El intermediario financiero deberá proporcionar a la Agencia IDEA para su evaluación la siguiente documentación: - Solicitud de financiación del beneficiario final al intermediario financiero (el modelo se facilitará al intermediario financiero una vez seleccionado); - Declaración de elegibilidad (debidamente cumplimentado por el intermediario financiero) => modelo Anexo C del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES; - Plan de negocio o descripción del proyecto; - CCAA de los últimos 2 ejercicios cerrados;

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	27/35

	- Certificados de estar al corriente de Hacienda Pública Estatal, Hacienda Pública Autonómica, Seguridad Social;
	- Declaración de ayuda por parte del destinatario final (el modelo se facilitará una vez seleccionado el intermediario financiero);
	
	<u>2.A. Posterior al primer desembolso (parcial) de una operación:</u>
	
	- Justificante de la transferencia;
	- Declaración de cumplimiento de información y clausulado de la operación (el modelo que está basado en el Anexo B y C del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES se facilitará una vez seleccionado el intermediario financiero);
	- Proporcionar información (documentación de fotos) sobre el cumplimiento de la obligación de la colocación de un cartel con información sobre el proyecto y la cofinanciación FEDER por parte del destinatario final;
	- En el caso de que la sede social no esté localizada en Andalucía: Documentación justificativa (incluyendo un protocolo de visita de control a las instalaciones del destinatario final en Andalucía) que demuestren que el proyecto financiado se está desarrollando en Andalucía;
	
	<u>2.B. Posterior a cada desembolso subsiguiente de una operación:</u>
	
	- Justificante de la transferencia de la operación al destinatario final;
	- Certificados de estar al corriente de Hacienda Pública Estatal, Hacienda Pública Autonómica, Seguridad Social (en el momento del desembolso correspondiente);
	- Resumen de los desembolsos realizados y pendientes de la operación;
	
	<u>3. Una vez finalizado el proyecto financiado</u> (normalmente, los gastos asociados con el proyecto financiado deben incurrirse dentro de los 24 meses posteriores al primer desembolso)
	
	- Declaración cumplimiento de finalidad de la operación (el modelo se facilitará una vez seleccionado el intermediario financiero; estará basado en el Anexo B y C del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES), acompañado con la documentación justificativa correspondiente;
	
	<u>4. Una vez desinvertido el proyecto:</u>
	
	- Informe cierre de proyectos con los siguientes contenidos:
	  o Justificante de la desinversión
	  o Resumen de la operación financiera
	  o Evaluación de impacto cualitativo y cuantitativo de la operación

Complementariedad	Los destinatarios finales de la ayuda del Instrumento Financiero

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	28/35

de la financiación con otro tipo de ayudas	podrán también recibir asistencia de una prioridad o programa de otro Fondo EIE (Fondo Estructural y de Inversión Europeo) o de otro instrumento sufragado por el presupuesto de la Unión con arreglo a la normativa de la Unión aplicable en materia de ayudas de Estado. En tal caso, se mantendrán registros independientes para cada fuente de asistencia y la ayuda de los instrumentos financieros de los Fondos EIE formará parte de una operación con un gasto subvencionable distinto de las demás fuentes de asistencia. La combinación de ayudas procedentes de subvenciones y de instrumentos financieros podrá, a reserva la normativa de la Unión aplicable en materia de ayudas de Estado, destinarse a una misma partida de gasto a condición de que la suma de todas las formas de ayuda combinadas no supere el importe total de la partida de gasto en cuestión. No se utilizarán las subvenciones para reembolsar ayudas que se hayan recibido de instrumentos financieros. No se utilizarán los instrumentos financieros para prefinanciar subvenciones. En todo caso, la compatibilidad de otras ayudas para el mismo destinatario final y con la misma finalidad (total o parcial), deberá ser estudiada caso por caso en el marco de la evaluación de la elegibilidad de la operación por parte de la Agencia IDEA.

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	29/35

ANEXO A

CONTENIDO MINIMO DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL INSTRUMENTO FINANCIERO

El reglamento de gestión del Instrumento Financiero deberá respetar los términos y condiciones de la presente licitación y la propuesta técnica del adjudicatario, así como recoger como mínimo los siguientes extremos:

Datos generales del Fondo

- Denominación
- Patrimonio comprometido
- Duración

Normas para la administración, dirección y representación del fondo

- Sociedad gestora
- Remuneración / Comisiones
- Gastos
- Supuestos y mecanismos de sustitución de la sociedad gestora
- Comité de Inversión (incluyendo régimen de aprobación)
- Comité de Supervisión y Control
- Recursos adecuados materiales y personales
- Resolución de conflictos

Participaciones

- Características básicas de las participaciones
- Forma de representación de las participaciones
- Valor de las participaciones y forma de calculo
- Régimen de emisión y reembolso de las participaciones
- Determinación y forma de distribución de resultados /régimen de reembolso
- Régimen de transmisión de participaciones

Política de Inversión y Coinversión

- Política de inversiones
- Elegibilidad (empresas, proyectos, operaciones financieras)
- Política de co-inversión

Disposiciones Generales

- Política de inversiones
- Elegibilidad (empresas, proyectos, operaciones financieras)

Política de co-inversión

- Designación de auditores
- Información y reporting a los participes
- Modificación de reglamento
- Disolución, liquidación y extinción del fondo

Jurisdicción competente

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	30/35

ANEXO B.

DECLARACIÓN DE ELEGIBILIDAD PARA EL INTERMEDIARIO FINANCIERO

Fecha:				
	DECLARACIÓN DE ELEGIBILIDAD PARA EL INTERMEDIARIO FINANCIERO			
CR1	Instrumento Financiero			
CR2	Intermediario Financiero			
CR3	Nombre de la Empresa		C.I.F.	
CR4	Código del Expediente			
CR5	Breve Descripción de la empresa			
CR6	Breve Descripción del Proyecto de Inversión (incluido hitos comprobables)			
	DATOS DEL EXPEDIENTE A CUMPLIMENTAR POR EL INTERMEDIARIO FINANCIERO			
CR7	Forma Jurídica:			
CR8	Fecha de Constitución:			
CR9	Localización (Sede Social):			
CR10	CNAE:			
CR11	Desglose Estructura Societaria y titularidad real:			
CR12	Localización en Andalucía	Si la empresa cuenta con localización en Andalucía, indicar localidad		
		Si la empresa no cuenta con localización en Andalucía, indicar localización futura		
CR13	Nº de Empleados:			
CR14	Ejercicio de inicio actividad comercial:			
CR15	Datos Últimos 2 Ejercicios Cerrados:		Año -1	Año -2
		Capital Social		
		Fondos Propios		
		Activo Total		
		Ventas		
		EBITDA		
		Nº Empleados (Equivalente Anual)		
CR16	Certificados al Corriente con las Administraciones Públicas	Resultado		Fecha
		Seguridad Social		
		Hacienda Estatal		
		Hacienda Autonómica		
CR17	Certificado ASNEF	Resultado		Fecha
CR18	Finalidad de la Inversión			
CR19	Importe Total Proyecto			
CR20	Destino de los fondos	Concepto	Descripción	Importe
		Activo no corriente		
		Activo corrientes		

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	31/35

		Gastos de explotación		
		Suma total (debe coincidir con inversión total del proyecto)		
CR21	**Fechas relevantes del proyecto**	Fecha Inicio		
		Fecha Prevista Finalización		
CR22	**Ubicación del proyecto en Andalucía**		Medidas a tomar por el IF para asegurar este punto	

CR23	**Previsiones Plan de Negocios**		Año 0 / Media -5 años	Año +1 fin del proyecto	Año +2 fin del proyecto
		Ventas			
		Empleo			

CR24	**Operación Financiera del Fondo**	Importe						
		Condiciones de la operación						
			Receptor Final					
			Estrategia Salida					
CR25		En caso de inversión mediante un vehículo financiero, justificación						
CR26	**Co-Financiación Privada**	Descripción						
CR27			Inversor 1					
		Identificación		Independiente		Sí		No
		Importe		Pari Passu		Sí		No
		Tipo de operación						
			Inversor 2					
		Identificación		Independiente		Sí		No
		Importe		Pari Passu		Sí		No
		Tipo de operación						

CR28	**Declaraciones Responsables**		EL destinatario final **ha presentado** la declaración de ayudas concurrentes para el presente proyecto que se incluye como documento adjunto.
CR29			EL destinatario final **ha presentado** la declaración de que **NO** cuenta con deudas reclamadas por ingresos de derecho privado procedentes de operaciones financieras concedidas por la Junta de Andalucía
CR30			Al marcar esta casilla y junto con la firma del presente documento, el **intermediario financiero declara que existe independencia** entre el destinario final (excepto en caso de una operación de follow-on del instrumento financiero), miembros del comité y partícipes del fondo.
CR31			Al marcar esta casilla y junto con la firma del presente documento, el **intermediario financiero declara que ha analizado un plan de negocios con criterios profesionales** estableciéndose una viabilidad ex ante de la inversión y la empresa.
CR32			Al marcar esta casilla y junto con la firma del presente documento, el **intermediario financiero declara que ha comprobado que el proyecto objeto de financiación no ha concluido materialmente ni ejecutado íntegramente**.

	COMPROBACIÓN CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD A CUMPLIMENTAR POR EL INTERMEDIARIO FINANCIERO					
CR33	**ELEGIBILIDAD DEL DESTINATARIOS FINAL**	La empresa es una PYME				
CR34		La empresa No es una entidad de Capital Riesgo				
CR35		La empresa No es una empresa cotizada				
CR36		La empresa cuenta con personal				
CR37		La empresa No forma parte de uno o varios "sectores restringidos"; ni está afectada por las limitaciones sectoriales del FEDER				
CR38		La empresa se encuentra al corriente con las AA.PP.				
CR39		La empresa dispone de informe ASNEF, o similar, positivo o irrelevante		Justificar el cumplimiento		
CR40		La empresa dispone de la declaración responsable sobre la no existencia de deudas reclamadas por ingresos de derecho privado procedentes de operaciones financieras concedidas por la Junta de Andalucía.				
CR41		Existe declaración responsable del IF sobre la independencia entre destinatarios finales, miembros del comité de inversión y partícipes del fondo				
CR42		El destinatario cumple con el requisito de localización en Andalucía		Sede Social		Actual
				Centro Operativo		Futuro
CR43		La empresa no tiene la consideración de "Empresas en Crisis".		Justificación		
CR44		La empresa cumple la siguiente condición para ser financiada		No ha operado en ningún mercado		
				Lleva operando en cualquier mercado menos de 7 años a partir de su		

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	32/35

				primera venta comercial.
				Necesita una inversión inicial de financiación de riesgo que, sobre la base de un plan de negocio elaborado con vistas a introducirse en un nuevo mercado geográfico o de productos, sea superior al 50% de la media de su volumen de negocio anual en los últimos 5 años.
				Requiere inversiones de continuidad en empresas subvencionables, incluso después de transcurrido el periodo de 7 años después de su primera venta comercial
CR45		La empresa se encuentra en fase temprana (semilla/ Start up)		La empresa tiene una antigüedad no superior a 7 años desde su constitución.
CR46		La empresa es una empresa 'innovadora'		Justificado mediante análisis de Cuentas Anuales
				Justificado mediante informe de evaluador externo
CR47		El proyecto no se ha concluido materialmente ni ejecutado íntegramente.		
CR48		El proyecto está alineado con la estrategia de inversión del fondo		Justificación
CR49		El destino final de los fondos cumple los siguientes criterios		Las inversiones se destinará a uno o varios de los siguientes conceptos: (a) activos tanto materiales como inmateriales, así como (b) capital de explotación dentro de los límites que establezca la normativa aplicable de la Unión en materia de ayudas estatales y con miras a fomentar que el sector privado proporcione financiación a las empresas; las inversiones podrán asimismo incluir (c) los gastos de transmisión de derechos de propiedad de las empresas a condición de que dicha transmisión tenga lugar entre inversores independientes.
				La finalidad de la financiación no es la refinanciación o reestructuración de deuda existente.
				La finalidad de la financiación no es la prefinanciación de una subvención.
				En caso de que un proyecto contemple la adquisición de terrenos (no edificados o edificados), el importe de la adquisición del terreno no supera el 10% del importe del proyecto total.
				El proyecto no consiste en actividades financieras puras o el desarrollo inmobiliario cuando se realizan como una actividad de inversión financiera.
CR50		El proyecto se localiza en Andalucía por:		La empresa tiene su sede social en Andalucía
				El proyecto va a desarrollarse en su integridad en Andalucía, el IF va a tomar las siguientes medidas para garantizar el cumplimiento de este requisito:
CR51		En relación con el importe de inversión en el destinatario final, no se han superado ninguno de los siguientes umbrales.		<= 10 % del patrimonio comprometido del Fondo
				<= 200.000 € en cada ronda
				<= 600.000 € por año
CR52		El destinatario final es el receptor de la totalidad del importe		Justificación
CR53		Existe una estrategia de salida clara y realista		Justificación
CR54		No se trata una operación tipo "cash out" o de capital de sustitución		
CR55		El porcentaje de participación total (participación Fondo + aportación 'Deal by Deal') privada a nivel del destinatario final movilizada por inversores privados alcanza como mínimo el umbral siguiente (marcar la que proceda en concordancia con la opción indicada en el apartado de elegibilidad del destinatario final correspondiente al criterio de empresa financiable)		10 % de la financiación de riesgo proporcionada a las empresas subvencionables antes de su primera venta comercial en cualquier mercado.
				40 % de la financiación de riesgo proporcionada a las empresas subvencionables que lleven operando en cualquier mercado menos de siete años a partir de su primera venta comercial.
				60 % de la financiación de riesgo proporcionada a las empresas subvencionables que necesiten una inversión inicial de financiación de riesgo que, sobre la base de un plan empresarial elaborado con vistas a introducirse en un nuevo mercado geográfico o de productos, sea superior al 50 % de la media de su volumen de negocios anual en los últimos cinco años, o bien para inversiones de continuidad en empresas subvencionables tras el período de siete años desde la primera venta comercial.
CR56		El intermediario financiero asegura que la inversión privada que participan en la cofinanciación y que computa para superar los umbrales del apartado anterior cumplen los criterios de pari-passu y que son los siguientes:		Todos los inversores comparten los mismos riesgos e incentivos.
				La inversión en los destinatarios finales se realizará de forma simultánea entre el instrumento financiero y los inversores privados.
				Los inversores privados son independientes de las empresas beneficiarias (con excepción de follow-on operaciones).
				Los inversores privados no dispondrán de ninguna condición más favorable que el instrumento financiero.

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	33/35

		INFORMACIÓN ESTÁDISTICA Y MÉTRICA		
CR57		Inversión Inducida		
CR58		Empleo	Actual	
			Previsto a fin del proyecto	
CR59		Ventas	Actual	
			Previsto a fin del proyecto	
CR60		Indicador 1	Actual	
			Previsto a fin del proyecto	
CR61		Indicador 2	Actual	
			Previsto a fin del proyecto	

		CHECKLIST DOCUMENTACIÓN ADJUNTA		
CR62		Plan de negocio o descripción del proyecto		
CR63		CCAA de los últimos 2 ejercicios cerrados		
CR64		Certificado de estar al corriente de Hacienda Pública Estatal		
CR65		Certificado de estar al corriente de Hacienda Pública Autonómica		
CR66		Certificado de estar al corriente de Seguridad Social		
CR67		Declaración Responsable de Ayudas concurrentes con el proyecto		
CR68		ASNEF o similar		
CR69		Declaración de empresa Innovadora	Informe del Análisis de Cuentas Anuales	
			Informe Externo de Entidad Acreditadora	

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	34/35

ANEXO C.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONTRATOS O DOCUMENTOS DE INVERSIÓN QUE SE FIRMEN CON LOS DESTINATARIOS FINALES DEL INSTRUMENTO FINANCIERO

Los contratos o documentos de inversión que se firmen con los destinatarios finales del Instrumento Financiero deberán recoger de forma detallada las siguientes obligaciones y compromisos de los destinatarios finales de los fondos, al tratarse de inversiones financiadas con fondos FEDER:

1. Obligación de desarrollar los proyectos conforme al plan de negocio presentado. En caso de la necesidad de una modificación de la finalidad de la financiación, solo será autorizado por el intermediario financiero si la nueva finalidad cumple con los criterios de elegibilidad y dicha elegibilidad haya sido comprobado positivamente por la Agencia IDEA.

2. Obligación de custodiar la documentación justificativa de las inversiones y gastos realizados por la empresa o destinatario final durante 7 años, con el fin de acreditar la ejecución del proyecto.

3. Autorizar al intermediario financiero para que facilite a la Agencia IDEA, en caso de ser necesario, la información necesaria sobre la empresa, con el fin de acreditar la ejecución del proyecto.

4. Autorizar a la Agencia IDEA para que realice visitas de control a sus instalaciones con la finalidad de verificar las operaciones y gastos. Los instrumentos de supervisión que podrá utilizar la Agencia IDEA sobre los destinatarios finales podrán incluir controles documentales, informes, visitas de control e informes de auditoría, pudiendo acordar cualquier otro instrumento cuya aplicación se considere necesaria.

5. Cumplir con todas las normas aplicables en materia de Fondos Europeos, ayudas de Estado, en su caso, prevención de blanqueo de capitales, lucha contra el terrorismo y su financiación, fraude fiscal, y demás normativa autonómica, nacional o comunitaria que resulte de aplicación.

6. El destinatario final informará al público del apoyo obtenido del Fondo FEDER:

a) haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea;

b) colocando un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

Código:	7GTMZ837PFIRMAK5iZ3SskLrbxXK4X	Fecha	06/07/2020
Firmado Por	FERNANDO CASAS PASCUAL		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	35/35